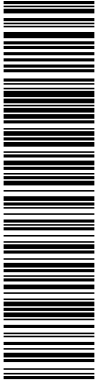


DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.21.10_3 noviembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5HRS1-LCDJO-QSU65 Fecha de emisión: 7 de Diciembre de 2021 a las 9:57:39 Página 1 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA Firmado 02/12/2021 10:17 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 07/12/2021 09:56	ESTADO FIRMADO 07/12/2021 09:56



AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA
ACTA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN
SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 3 DE NOVIEMBRE DE 2021

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE:
D. SARBELIO FERNÁNDEZ PABLOS

TENIENTES DE ALCALDE:
D. JUAN MANUEL SÁNCHEZ CASTRO
Dª ANA SÁNCHEZ MANZANO

CONCEJALES ASISTENTES:
D. VICENTE CENTENERO MERINO
D. LUIS GUILLERMO GAGO FERNÁNDEZ
Dª VERÓNICA MORENO PÉREZ
D. RUBÉN GONZÁLEZ MONTORO
D. ALFREDO BLANCO MONTERO
Dª ISABEL MONTALVILLO SAMANIEGO
D. JOSÉ RAFAEL VELASCO RIVERO
Dª Mª ÁNGELES RETAMERO FERNÁNDEZ
Dª BEATRIZ FRAILE BAÑOS
D. EDUARDO VELA GARCÍA
Dª MARÍA DEL ALBA ACERO ESPESO
D. ANTONIO OLMO ARRANZ
D. JOSÉ RAMÓN MUÑOZ CABALLERO

CONCEJALES NO ASISTENTES:
D. JOSÉ ANTONIO OTERO PARRA

SECRETARIO:
D. CARLOS RODRÍGUEZ FERMOSE

INTERVENTORA:
Dª VIOLETA RUIZ GATO

En Arroyo de la Encomienda, siendo las 16:10 horas del día 3 de noviembre de 2021, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los señores vocales que al margen se reflejan, con el fin de celebrar la sesión arriba indicada, para la cual han sido previamente citados.

Presidió el acto, el Sr. Alcalde-Presidente titular D. Sarbelio Fernández Pablos y actuó como Secretario D. Carlos Rodríguez Fermoso.

Declarado abierto el acto público por la Presidencia, se pasan a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria entregada a los miembros de la Corporación.

Todos los asistentes permanecieron presentes a lo largo de toda la sesión, salvo D. Rafael Velasco Rivero que se incorporó en el punto 2º, antes de su debate y votación.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, tras haberse comprobado por el Secretario la existencia del quórum suficiente para su inicio, se procede a conocer los asuntos incluidos en el orden del día.

P.21.10.01.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes, sobre si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.21.10_3 noviembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5HRS1-LCDJO-QSU65 Fecha de emisión: 7 de Diciembre de 2021 a las 9:57:39 Página 2 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA Firmado 02/12/2021 10:17 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 07/12/2021 09:56	ESTADO FIRMADO 07/12/2021 09:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1451024-5HRS1-LCDJO-QSU65-D79E9B529BC10F-B2D600DA981B21E8A7F91470C5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytorroyo.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

anterior, celebrada con carácter ordinario el día 6 de octubre de 2021, cuya copia ha sido puesta a disposición de los miembros de la Corporación, desde la convocatoria de la presente. Encontrada conforme se aprueba por unanimidad.

P.21.10.02.- ARCHIVO DEL EXPEDIENTE Nº 2021/1342 PARA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI).

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTA la Providencia de la Sra. Concejala-Delegada de Hacienda de fecha 18 de marzo de 2021, disponiendo que se inicie expediente para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre los Bienes Inmuebles.

VISTOS la Memoria de la Jefa del Servicio de Economía y Hacienda, de 10 de junio de 2021, motivando las principales consecuencias de las modificaciones propuestas, así como su Informe Propuesta de la misma fecha.

VISTO que con fecha 16 de julio de 2021 se emite Informe de Intervención Nº 459/2021, en el que se manifiesta que no hay ninguna norma que exija el informe preceptivo previo de intervención en la aprobación o modificación de una ordenanza fiscal, y que únicamente se emitirá este informe a efectos de asesoramiento, a fin de analizar los efectos de la propuesta de ordenanza en los términos del art 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

VISTO que la modificación propuesta fue dictaminada por la Comisión Informativa de Presidencia, Hacienda y Recursos celebrada con fecha 21 de julio de 2021, resultando aprobado por mayoría el cambio de la redacción relativa al porcentaje de bonificación, sustituyendo el término *"bonificación del 95%"*, por *"bonificación de hasta el 95%"*.

VISTO que, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 28 de julio de 2021, el Pleno de este Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda aprueba por mayoría la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI).

VISTO que con fecha 6 de agosto de 2021, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, el anuncio de aprobación provisional de la citada modificación de la Ordenanza fiscal, abriéndose un plazo de treinta días de exposición pública para la presentación de alegaciones por parte de los interesados.

VISTAS las alegaciones presentadas el 1 de septiembre del presente por D. Agustín Mauro Corral, y el 3 de septiembre por D. Alfredo Blanco Montero, en representación del Grupo Municipal Popular del que es Concejal; se solicita Informe al Sr. Secretario sobre la legitimación de las reclamaciones presentadas y el procedimiento a seguir con respecto a la nueva modificación de la Ordenanza que se pretende llevar a cabo por parte de la Concejala de Hacienda, al objeto de añadir una Disposición Transitoria en la ordenanza para bonificar a los inmuebles cuyo uso este afecto a una actividad económica de hospedaje, dejando sin efecto la modificación del Artículo 12.5 objeto de este expediente.

VISTO el Informe emitido por el Secretario General el 6 de octubre de 2021, con las siguientes conclusiones:

"1.- No están legitimados para presentar alegaciones los miembros de la Corporación"

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.21.10_3 noviembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5HRS1-LCDJO-QSU65 Fecha de emisión: 7 de Diciembre de 2021 a las 9:57:39 Página 3 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA Firmado 02/12/2021 10:17 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 07/12/2021 09:56	ESTADO FIRMADO 07/12/2021 09:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1451024.5HRS1-LCDJO-QSU65-D79E36529BC10F82D600DA981B21E8A7F91470C5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aybarrojo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

que votaron a favor del acuerdo al que se alega de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal, sin perjuicio de poder valorar sus consideraciones al resolver sobre la aprobación definitiva.

2.- La nueva modificación que se plantea, deberá ser objeto de una nueva tramitación desde el principio, con los mismos trámites de la llevada a cabo a la aprobada provisionalmente por el Pleno en sesión de 30 de julio de 2021, acordando en el trámite de aprobación provisional de la nueva modificación, el archivo de lo actuado respecto de la primera modificación a que dicho acuerdo se refería”.

VISTA la Providencia de la Concejal-Delegada de Hacienda, de fecha 19 de octubre del presente, disponiendo que se inicie nuevo expediente (2021/8344) para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre los Bienes Inmuebles.

VISTO el Informe la Jefa de Servicio de Economía y Hacienda, de 20 de octubre de 2021, relativo a las alegaciones presentadas y proponiendo la estimación de las mismas.

Realizada la tramitación legalmente establecida, y dictaminada por la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Hacienda y Recursos, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 27 de octubre de 2021, se propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Estimar las reclamaciones presentadas por D. Agustín Mauro Corral y D. Alfredo Blanco Montero a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el Informe del Sr. Secretario General y ante la nueva modificación propuesta, archivar el presente expediente con lo actuado hasta la fecha, y ordenar la incoación de un nuevo expediente tramitando la nueva propuesta de la Jefe de Servicio de Economía y Hacienda.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se da cuenta de la propuesta; realizando los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la web o intranet municipal.

Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 12 votos a favor, 1 abstención (de Vecinos por Arroyo) y 3 votos en contra (de PP).

P.21.10.03.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI).

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTO el Informe de Secretaria, de fecha 6 de octubre de 2021, en el que se informa sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, ante las alegaciones presentadas por dos interesados y ante la nueva propuesta de la Concejala de Hacienda de añadir a la ordenanza fiscal una DT para bonificar a los inmuebles cuyo uso esté afecto a una actividad económica de hospedaje, dada de alta en determinados epígrafes del IAE, en lugar de modificar el art. 12.5., según el cual “La nueva modificación que se plantea, deberá ser objeto de una nueva tramitación desde el principio, con los mismos trámites de la llevada a cabo a la aprobada provisionalmente en sesión de 30 de julio de 2021, acordando el trámite de aprobación provisional de la nueva

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.21.10_3 noviembre	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 5HRS1-LCDJO-QSU65 Fecha de emisión: 7 de Diciembre de 2021 a las 9:57:39 Página 4 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA Firmado 02/12/2021 10:17 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 07/12/2021 09:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1451024-5HRS1-LCDJO-QSU65-D79E9B529BC10F-B2D600DA981B21E8A7F91470C5), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aybarrojo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

modificación, el archivo de lo actuado respecto de la primera modificación a que dicho acuerdo se refería”.

VISTA la Providencia de la Concejala de Hacienda, de fecha 19 de octubre de 2021, en la que se acuerda el archivo del expediente de modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aprobada provisionalmente por el Pleno municipal en la sesión celebrada el día 28 de julio de 2021, y el inicio de un nuevo expediente de modificación de dicha ordenanza, al objeto de añadir una disposición transitoria para bonificar con un 95% de la cuota íntegra del impuesto durante los años 2022 y 2023, los bienes inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas destinadas a servicios de hospedaje (hoteles, hostales, pensiones y otras actividades hoteleras), siempre que dichas actividades sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales o de fomento del empleo.

VISTA la Memoria explicativa firmada por la Jefa del Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 20 de octubre de 2021, en la que se motiva la modificación que se plantea en el texto de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y se indica que la repercusión económica de la medida a adoptar va a suponer para el Ayuntamiento una pérdida de ingresos de un importe de 67.422,43€.

VISTO el Informe propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de la Jefa del Servicio de Economía y Hacienda, de fecha 20 de octubre de 2021, proponiendo la modificación de la ordenanza.

VISTO el informe de Secretaría, de fecha 21 de octubre de 2021, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora sobre el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

VISTO el Informe de Intervención Nº 660/2021, de 20 de octubre, de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en el que se expone que *“el citado cambio normativo supone una previsible disminución de la recaudación en 67.422,43€ lo que deberá tenerse en cuenta en la elaboración de los presupuestos de 2022, a fin de conseguir el adecuado equilibrio presupuestario y sostenibilidad financiera”.*

VISTO que esta modificación no se ha sometido, con carácter previo a la elaboración del proyecto de modificación, a consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento para recabar la opinión de los vecinos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por esta norma, en base a lo dispuesto en el párrafo 4º del artículo 133 de la Ley 39/2015 que establece que podrá omitirse la consulta pública, entre otros supuestos cuando la modificación normativa no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia. En relación con este extremo conviene hacer mención a la Consulta de la Dirección General de Tributos de fecha 10 de enero de 2018 planteada por la Federación Española de Municipios y Provincias respecto a si el trámite de consulta pública previsto en el Art. 133 de la Ley 39/2015 es de aplicación a la potestad reglamentaria local y en concreto al procedimiento de aprobación de las ordenanzas fiscales. La Dirección General de Tributos informó que en el caso de una modificación de una ordenanza fiscal ya aprobada con anterioridad este trámite puede obviarse.

Realizada la tramitación legalmente establecida, y dictaminada por la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Hacienda y Recursos, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 27 de octubre de 2021, se propone al Pleno siendo éste competente en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y debiéndose aprobar por el voto favorable

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.21.10_3 noviembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5HRS1-LCDJO-QSU65 Fecha de emisión: 7 de Diciembre de 2021 a las 9:57:39 Página 5 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA Firmado 02/12/2021 10:17 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 07/12/2021 09:56	ESTADO FIRMADO 07/12/2021 09:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1451024.5HRS1-LCDJO-QSU65-D79E9B529BC10F82D600DA981B21E8A7F91470C5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aybarrojo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

de la mayoría simple de los miembros presentes, tal y como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los siguientes términos:

Añadir una Disposición Transitoria.

“Disposición Transitoria. Al amparo de lo previsto en el artículo 74.2 quáter del vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con efectos exclusivos para los ejercicios 2022 y 2023, esto es, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023, los bienes inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas de hospedaje (hoteles, hostales, pensiones y otras actividades hoteleras), en los términos que más adelante se regula, podrán disfrutar de una bonificación del 95 por 100 de la cuota íntegra del impuesto, siempre que dichas actividades sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales o de fomento del empleo. A los efectos anteriores, se considerará, en todo caso, que existe especial interés o utilidad municipal, por razones de fomento del empleo, cuando el uso catastral de las actividades económicas que se desarrollen en los bienes inmuebles corresponda a alguno de los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas:

- Grupo 681. Servicio de hospedaje en hoteles y moteles.
- Grupo 682. Servicio de hospedaje en hostales y pensiones.
- Grupo 684. Servicio de hospedaje en hoteles-apartamentos.
- Así como cualquier otra actividad que tenga carácter hotelero.

A los efectos de precisar la expresión “cualquier otra actividad que tenga carácter hotelero”, se aclara que dicha expresión no incluye a los inmuebles cuyo uso catastral esté afecto a las actividades económicas de fondas, casas de huéspedes y apartamentos turísticos extra-hoteleros, esto es, apartamentos turísticos, campings, albergues y viviendas particulares destinadas al hospedaje de estudiantes y viajeros, en general, así como tampoco incluye los inmuebles cuyo uso esté afecto a las actividades de residencia de estudiantes y similares.

Para poder beneficiarse de esta bonificación los sujetos pasivos deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

1º) Que la actividad hotelera se venga ejerciendo en el inmueble objeto de bonificación antes del día 14 de marzo de 2020, fecha en que entró en vigor el Estado de Alarma aprobado mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

2º) Que la actividad hotelera continúe ejerciéndose en el citado inmueble a fecha 31 de diciembre de 2023.

En los supuestos en los que el inmueble no se encuentre catastralmente individualizado, solo será posible otorgar la bonificación si todas las actividades que se realicen en dicho inmueble se corresponden con alguna de las actividades enunciadas en el párrafo segundo anterior. Y ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

La bonificación regulada en la presente Disposición Transitoria es de carácter rogado, por lo que los sujetos pasivos que estén interesados en su obtención se ajustarán al siguiente procedimiento:

i) La solicitud de la bonificación deberá presentarse anualmente hasta el día 28 de febrero de cada año.

ii) La solicitud se formalizará mediante escrito dirigido a los Servicios Tributarios del Ayuntamiento, al que se acompañará la siguiente documentación:

- Declaración Responsable suscrita por el titular de la actividad, en la que se ponga

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.21.10_3 noviembre	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 5HRS1-LCDJO-QSU65 Fecha de emisión: 7 de Diciembre de 2021 a las 9:57:39 Página 6 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA Firmado 02/12/2021 10:17 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 07/12/2021 09:56
	ESTADO FIRMADO 07/12/2021 09:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1451024_5HRS1-LCDJO-QSU65-D79E3E529BC10F82D800DA981B21E8A7F91470C5), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aybarrojo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

de manifiesto que la actividad desarrollada en el inmueble existía antes del día 14 de marzo de 2020, asumiendo asimismo el compromiso de mantener dicha actividad durante los años 2022 y 2023.

iii) El plazo máximo de resolución de las solicitudes presentadas finalizará el día 30 de abril de cada año.

iv) La resolución definitiva otorgando o denegando la declaración de “especial interés o utilidad municipal” y, con ella, la concesión o denegación de la bonificación solicitada, se adoptará por el Pleno del Ayuntamiento, de forma motivada, mediante el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Esta bonificación será de aplicación mientras duren las circunstancias que motivaron la declaración de especial interés, las cuales se acreditarán debidamente.

Para gozar de la bonificación el sujeto pasivo deberá estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales.

Esta bonificación es incompatible con el resto de bonificaciones previstas en el artículo 12”.

SEGUNDO.- La presente modificación entrará en vigor con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2022.

TERCERO.- Exponer al público las modificaciones anteriores mediante anuncio que se insertará en el Tablón de Anuncios municipal durante el plazo de 30 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas y publicar el anuncio de exposición pública en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

CUARTO.- En caso de no presentarse alegaciones al expediente en el plazo anteriormente citado, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de las modificaciones aprobadas, surtiendo efectos a partir del día siguiente a su publicación.

El Sr. Alcalde otorga la palabra a la Sra. Concejala-Delegada de Hacienda, D^a Ángeles Retamero, que da cuenta de la propuesta.

Posteriormente, el Sr. Alcalde otorga la palabra al Sr. Concejal del Grupo Popular, D. Alfredo Blanco Montero, que da cuenta de la enmienda presentada a la anterior propuesta, siguiente:

ENMIENDA DE SUSTITUCION, CONSISTENTE EN DAR NUEVA REDACCIÓN AL APARTADO PRIMERO DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN.

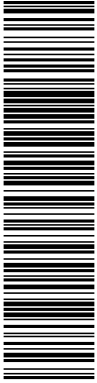
El apartado primero de esta propuesta de modificación quedaría redactado con el siguiente tenor:

“Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 12 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en los siguientes términos:

1. Párrafo 1º. Tendrán derecho a una bonificación del 75% en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

2. Párrafo 4º. Esta bonificación se prorrogará durante cinco períodos impositivos más para las viviendas de protección pública de gestión pública, a las que se refiere la Sección 2ª

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.21.10_3 noviembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5HRS1-LCDJO-QSU65 Fecha de emisión: 7 de Diciembre de 2021 a las 9:57:39 Página 7 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA Firmado 02/12/2021 10:17 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 07/12/2021 09:56	ESTADO FIRMADO 07/12/2021 09:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1451024.5HRS1-LCDJO-QSU65-D70E9B529BC10F82D600DA981B21E8A7F91470C5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aybarrojo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

del Capítulo I, Título II, del Decreto 52/2002, de 27 de marzo, de Desarrollo y Aplicación del Plan director de Vivienda y Suelo de Castilla y León 2002-2009.

4. Párrafos 1º y 2º.

1º. *Conforme a lo establecido en el artículo 74.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, en los términos previstos en este apartado, gozarán de bonificación de la cuota íntegra del impuesto aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa respecto del bien inmueble gravado que constituya vivienda habitual de los mismos, de acuerdo con las siguientes categorías:*

- General : bonificación del 50%.
- Especial : bonificación del 90%.

A los efectos de la clasificación en categoría general o especial, se estará a lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

2º. *Se entiende por vivienda habitual aquella en la que la totalidad de los miembros figuren empadronados. A estos efectos, cuando se trate de familia numerosa de carácter especial, que necesite dos viviendas unidas, se entenderá como vivienda habitual las dos viviendas físicamente unidas, aunque a efectos catastrales o registrales sean fincas independientes.*

5. *Gozarán de una bonificación del 25% de la cuota íntegra del Impuesto:*

- a) *Los organismos públicos de investigación respecto de los inmuebles que se encuentren afectos, total o parcialmente, a la actividad de investigación que les es propia.*
- b) *Los inmuebles destinados a la enseñanza universitaria.*

En los casos en que la actividad de investigación o de enseñanza universitaria se realice parcialmente en el inmueble, la bonificación se aplicará, en exclusiva, respecto de la superficie afectada a dicha actividad.

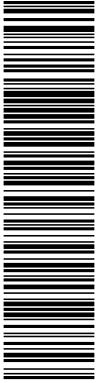
6. *Gozarán de una bonificación del 95% de la cuota íntegra del Impuesto aquellos inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros “.*

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se realizan por los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la web o intranet municipal.

Sometida a votación la Enmienda, resulta rechazada por mayoría, con 3 votos a favor, 5 abstenciones (de VOX, Vecinos por Arroyo y PSOE) y 8 votos en contra (de Cs e IPAE).

Dada cuenta de la propuesta inicial, el Sr. Presidente otorga la palabra a los miembros de la Corporación, realizando los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.21.10_3 noviembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5HRS1-LCDJO-QSU65 Fecha de emisión: 7 de Diciembre de 2021 a las 9:57:39 Página 8 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA .Firmado 02/12/2021 10:17 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 07/12/2021 09:56	ESTADO FIRMADO 07/12/2021 09:56



sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la web o intranet municipal.

Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 13 votos a favor y 3 abstenciones (de PP).

P.21.10.04.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TARIFA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTA la Providencia de la Concejala de Hacienda de fecha 10 de noviembre de 2020, en la que se ordena que se inicie expediente para la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tarifa por la prestación del servicio de agua a domicilio, al objeto de introducir una bonificación para las familias numerosas con carácter general.

VISTO el Informe de Secretaría, de fecha 17 de noviembre de 2020, relativo a la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en la tramitación de la modificación de la ordenanza.

VISTO el informe emitido con fecha 13 de agosto de 2021 por la Técnico de Contratación, concluyendo lo siguiente:

“Conforme a lo establecido en la normativa de aplicación, en el contrato y en los pliegos de cláusulas administrativas, la modificación de la ordenanza fiscal con el fin de introducir bonificaciones a familias numerosas empadronadas en el municipio de Arroyo de la Encomienda, se puede encajar en el supuesto del artículo 282.4 b), en el que procedería el restablecimiento del equilibrio económico del contrato por actuaciones directas de la Administración que determinen de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. Ahora bien, esta declaración no se produce sin más, sino que requerirá de la tramitación del oportuno expediente en el que quede debidamente acreditado mediante informes económicos que así lo demuestren, que se ha producido tal ruptura, y que la misma tiene su fundamento en que los beneficios que se pretenden redundan en menores ingresos y que con ello no se cubren los costes de prestación del servicio, incluidos los gastos financieros. Permite el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales compensar las posibles pérdidas mediante subvención.

Al no disponer de tales datos económicos de la concesión en el momento de la emisión del informe, no podemos concluir si la modificación pretendida va a implicar o no ruptura del mantenimiento del equilibrio económico del contrato.”

CONSIDERANDO que, con el fin de proceder a determinar el impacto económico financiero de la medida a adoptar, desde el Servicio de Economía y Hacienda se requiere a la empresa concesionaria que aporte determinados datos necesarios para su determinación.

VISTO el escrito presentado, con fecha 14 de octubre de 2021, por el representante de la empresa concesionaria, en contestación al último de los requerimientos efectuados, manifestando en síntesis lo siguiente: *“Que teniendo en cuenta que el objeto de la solicitud de la información señalada no es otro que poder realizar los cálculos que permitan evaluar el impacto de la bonificación que se pretende llevar a cabo, interesa aclarar que en este caso la bonificación para las familias numerosas es propuesta por la concesionaria, comprometiéndose ésta a no reclamar ninguna contrapartida económica por la incidencia que la misma conllevará en la partida de ingresos del contrato de gestión.*

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.21.10_3 noviembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5HRS1-LCDJO-QSU65 Fecha de emisión: 7 de Diciembre de 2021 a las 9:57:39 Página 9 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA .Firmado 02/12/2021 10:17 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 07/12/2021 09:56	ESTADO FIRMADO 07/12/2021 09:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1451024_5HRS1-LCDJO-QSU65-D79E3E598C10F82D600DA981B21E8A7F91470C5), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aybarrojo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

Así, resulta innecesaria la evaluación económica pretendida por parte de ese Ayuntamiento, en tanto en cuanto, AQUONA asume como propia la repercusión que la adopción de la medida tarifaria pueda suponer en las cuentas de la concesión”.

VISTA la Providencia de la Concejala de Hacienda, de fecha 21 de octubre de 2021, dictada en sustitución de la anterior, en la que se dispone la modificación del Artículo 5 “Beneficiarios tarifarios” de la Ordenanza reguladora de la Tarifa por prestación del servicio de agua a domicilio.

VISTA la Memoria explicativa firmada por la Jefa del Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 21 de octubre de 2021, en la que manifiesta que la modificación propuesta no supone coste para el Ayuntamiento, al asumir la empresa concesionaria el coste del establecimiento de dicha bonificación, comprometiéndose a no reclamar ninguna contrapartida económica a cambio.

VISTO el Informe de Intervención N° 659/2021, de 21 de octubre de 2021, en el que se establece que este informe únicamente se emite a efectos de asesoramiento, a fin de analizar los efectos de la propuesta de modificación de la ordenanza en los términos del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Concluye este Informe, indicando que la presente modificación no afecta a la estabilidad, en base a lo manifestado mediante escrito por la empresa concesionaria sobre la asunción del coste del establecimiento de dicha bonificación y su compromiso a no reclamar ninguna contrapartida económica.

VISTO el Informe-propuesta firmado por la Jefa del Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 22 de octubre de 2021, en el que se propone la aprobación de la modificación del Artículo 5 “Beneficios tarifarios” de la citada Ordenanza.

VISTO que esta modificación no se ha sometido, con carácter previo a la elaboración del proyecto de modificación, a consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento para recabar la opinión de los vecinos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por esta norma, en base a lo dispuesto en el párrafo 4º del artículo 133 de la Ley 39/2015 que establece que podrá omitirse la consulta pública, entre otros supuestos cuando la modificación normativa no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia.

Realizada la tramitación legalmente establecida, y dictaminada por la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Hacienda y Recursos, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 27 de octubre de 2021, se propone al Pleno siendo éste competente en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y debiéndose aprobar por el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, tal y como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

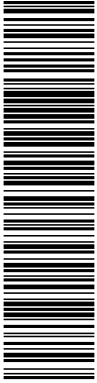
PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tarifa por la prestación del servicio de agua a domicilio, en los siguientes términos:

a) Modificar el Artículo 5. Beneficios tarifarios:

“1.- No se concederá exención o bonificación alguna a la exacción a la tarifa que no venga prevista en esta ordenanza.

2.- El titular o usuario de suministro de agua potable destinado a uso doméstico que acredite que su vivienda habitual está habitada por una familia numerosa con carácter general, con todos sus miembros empadronados en el municipio, abonará una

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.21.10_3 noviembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5HRS1-LCDJO-QSU65 Fecha de emisión: 7 de Diciembre de 2021 a las 9:57:39 Página 10 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA Firmado 02/12/2021 10:17 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 07/12/2021 09:56	ESTADO FIRMADO 07/12/2021 09:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1451024.5HRS1-LCDJO-QSU65-D79E3E529BC10F82D600DA981B21E8A7F91470C5), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aybarrojo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

cuota variable, correspondiente al consumo de agua potable realizado en el segundo bloque tarifario, a precios del primero; y la del consumo correspondiente al tercer bloque tarifario, a precios del segundo.

La bonificación deberá solicitarse por el titular o usuario del suministro, debiéndose adjuntar la siguiente documentación:

- DNI solicitante.
- Título de familia numerosa en vigor.
- Certificado colectivo de empadronamiento de los miembros que forman parte de la unidad familiar.

Esta bonificación tendrá una duración anual, debiéndose solicitar su renovación anualmente.

A los efectos de clasificación de las familias numerosas en categoría general o especial, se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las familias numerosas, o normativa que la sustituya”.

SEGUNDO.- La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el boletín oficial de la provincia, continuando en vigor en tanto no se proceda a su modificación o derogación expresa.

TERCERO.- Exponer al público las modificaciones anteriores mediante anuncio que se insertará en el Tablón de Anuncios municipal durante el plazo de 30 días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas y publicar el anuncio de exposición pública en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

CUARTO.- En caso de no presentarse alegaciones al expediente en el plazo anteriormente citado, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de las modificaciones aprobadas, surtiendo efectos a partir del día siguiente a su publicación.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se da cuenta de la propuesta; realizando los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la web o intranet municipal.

Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 15 votos a favor y 1 voto en contra (de Vecinos por Arroyo).

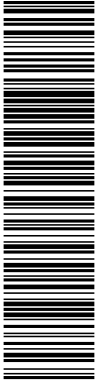
P.21.10.05.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TARIFA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTO el escrito presentado con fecha 20 de octubre de 2021, por D. Francisco Javier del Sol Lozano, en nombre y representación de la empresa concesionaria de la prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales en el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda en el que se solicita en síntesis:

“Que se incluya, a propuesta de la concesionaria, la bonificación de familias numerosas también en la ordenanza reguladora de la prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales en el siguiente sentido:

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.21.10_3 noviembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5HRS1-LCDJO-QSU65 Fecha de emisión: 7 de Diciembre de 2021 a las 9:57:39 Página 11 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA Firmado 02/12/2021 10:17 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 07/12/2021 09:56	ESTADO FIRMADO 07/12/2021 09:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1451024.5HRS1-LCDJO-QSU65-D79E3E529BC10F82D600DA981B21E8A7F91470C5), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aybarrojo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

- *La tarifa de alcantarillado doméstico correspondiente al segundo bloque tarifario se abonará a precios del primero.*
 - *La tarifa de depuración doméstica correspondiente al segundo bloque tarifario se abonará a precios del primero y la del tercer bloque tarifario se abonará a precios de segundo.*
- La empresa concesionaria se compromete a no reclamar ninguna contrapartida económica por la incidencia que dicha bonificación pueda conllevar en la partida de ingresos del contrato de gestión”.*

VISTA la Providencia de la Concejala de Hacienda de fecha 21 de octubre de 2021, en la que se ordena que se inicie expediente para la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tarifa por la prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, al objeto de introducir en la misma una bonificación para las familias numerosas con carácter general.

VISTA la Memoria explicativa firmada por la Jefa del Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 21 de octubre de 2021, en la que manifiesta que la modificación propuesta no supone coste para el Ayuntamiento, al asumir la empresa concesionaria el coste del establecimiento de dicha bonificación, comprometiéndose a no reclamar ninguna contrapartida económica a cambio.

VISTO el Informe-propuesta firmado por la Jefa del Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 21 de octubre de 2021, en el que se propone la aprobación de la modificación del *Artículo 5 “Beneficios tarifarios”* de la ordenanza.

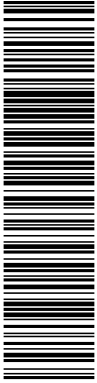
VISTO el Informe del Sr. Secretario, de fecha 22 de octubre de 2021, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir respecto a la modificación del Artículo 5 de la Ordenanza, en el que establece que esta Ordenanza no debe remitirse a la Comisión de Precios de Castilla y León ya que entre sus competencias no figuran las tarifas de alcantarillado y depuración de aguas.

VISTO el Informe de Intervención N^o 663/2021, de fecha 22 de octubre de 2021, en el que se establece que este informe se emite a efectos de asesoramiento, a fin de analizar los efectos de la propuesta de ordenanza en los términos del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, concluyendo que la presente modificación no afecta de la estabilidad, en base a lo manifestado mediante escrito por la empresa concesionaria sobre la asunción del coste del establecimiento de dicha bonificación y su compromiso a no reclamar ninguna contrapartida económica.

VISTO el Informe-propuesta emitido por la Jefa de Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 22 de octubre de 2021, incluyendo el Informe del Secretario General, de la misma fecha, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, en el que se propone la aprobación provisional de la modificación del *Artículo 5 “Beneficios tarifarios”* de la ordenanza.

VISTO que esta modificación no se ha sometido, con carácter previo a la elaboración del proyecto de modificación, a consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento para recabar la opinión de los vecinos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por esta norma, en base a lo dispuesto en el párrafo 4^o del artículo 133 de la Ley 39/2015 que establece que podrá omitirse la consulta pública, entre otros supuestos cuando la modificación normativa no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia.

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.21.10_3 noviembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5HRS1-LCDJO-QSU65 Fecha de emisión: 7 de Diciembre de 2021 a las 9:57:39 Página 12 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA Firmado 02/12/2021 10:17 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 07/12/2021 09:56	ESTADO FIRMADO 07/12/2021 09:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1451024.5HRS1-LCDJO-QSU65.D79E3E529BC10F82D600DA91B21E8A7F91470C5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aybarrojo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

Realizada la tramitación legalmente establecida, y dictaminada por la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Hacienda y Recursos, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 27 de octubre de 2021, se propone al Pleno siendo éste competente en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y debiéndose aprobar por el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, tal y como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la Modificación del Artículo 5 la Ordenanza reguladora de la Tarifa por la prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales. en los siguientes términos:

Modificar el Artículo 5. Beneficios tarifarios:

1.- *No se concederá exención o bonificación alguna a la exacción a la tarifa que no venga prevista en esta ordenanza.*

2.- *El titular o usuario de utilización del servicio de alcantarillado destinado a uso doméstico que acredite que su vivienda habitual está habitada por una familia numerosa con carácter general, con todos sus miembros empadronados en el municipio, abonará la cuota variable correspondiente al bloque tarifario segundo a precios del primero.*

El titular o usuario de utilización del servicio de depuración destinado a uso doméstico que acredite que su vivienda habitual está habitada por una familia numerosa con carácter general con todos sus miembros empadronados en el municipio, abonará la cuota variable correspondiente al bloque tarifario segundo a precios del primero; y la cuota variable correspondiente al bloque tarifario tercero, a precios del segundo.

La bonificación deberá solicitarse por el titular o usuario del suministro, debiéndose adjuntar la siguiente documentación:

- *DNI solicitante.*
- *Título de familia numerosa en vigor.*
- *Certificado colectivo de empadronamiento de los miembros que forman parte de la unidad familiar.*

Esta bonificación tendrá una duración anual, debiéndose solicitar su renovación anualmente.

A los efectos de clasificación de las familias numerosas en categoría general o especial, se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las familias numerosas, o normativa que la sustituya”.

SEGUNDO.- La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el boletín oficial de la provincia, continuando en vigor en tanto no se proceda a su modificación o derogación expresa.

TERCERO.- Exponer al público las modificaciones anteriores mediante anuncio que se insertará en el Tablón de Anuncios municipal durante el plazo de 30 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas y publicar el anuncio de exposición pública en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

CUARTO.- En caso de no presentarse alegaciones al expediente en el plazo anteriormente citado, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de las modificaciones aprobadas, surtiendo efectos a partir del día siguiente a su publicación.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se da cuenta de la propuesta; realizando los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.21.10_3 noviembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5HRS1-LCDJO-QSU65 Fecha de emisión: 7 de Diciembre de 2021 a las 9:57:39 Página 13 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA .Firmado 02/12/2021 10:17 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 07/12/2021 09:56	ESTADO FIRMADO 07/12/2021 09:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1451024.5HRS1-LCDJO-QSU65-D79E9B529BC10F-B2D600DA981B21E8A7F91470C5), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aybarrojo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la web o intranet municipal.

Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 15 votos a favor y 1 voto en contra (de Vecinos por Arroyo).

P.21.10.06.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 25/2021, SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTA la Providencia de la Concejala de Hacienda de fecha 21 de octubre de 2021, dictada por delegación del Alcalde por Resolución de Alcaldía nº 2021/301 de fecha 10 de febrero de 2021, por la que se dispone iniciar expediente de modificación de créditos Nº 25 correspondiente a las solicitudes de modificación de créditos, mediante suplemento de crédito, financiado con remanente de tesorería para gastos generales, remitidas desde la Concejalía de Presidencia y Alcaldía.

VISTA la Memoria suscrita por la Jefa de Servicio de Economía y Hacienda con fecha 22 de octubre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2021, así como su estado numérico.

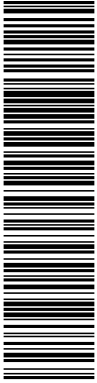
VISTO lo dispuesto en el Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que dice textualmente:

1. *Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.*
 2. *El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.*
 3. *Si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un organismo autónomo, el expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito propuesto inicialmente por el órgano competente del organismo autónomo a que aquél corresponda, será remitido a la entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.*
 4. *El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.*
- Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengán efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.*

VISTO lo dispuesto en los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. En particular en el artículo 37 relativo a los requisitos de tramitación de los expedientes de concesión de suplemento de crédito:

2. *A la propuesta se habrá de acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:*
 - a) *El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.*

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.21.10_3 noviembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5HRS1-LCDJO-QSU65 Fecha de emisión: 7 de Diciembre de 2021 a las 9:57:39 Página 14 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA Firmado 02/12/2021 10:17 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 07/12/2021 09:56	ESTADO FIRMADO 07/12/2021 09:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1451024_5HRS1-LCDJO-QSU65-D79E9B529BC10F82D600DA981B21E8A7F91470C5), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aybarrojo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

d) La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

3. La propuesta de modificación, previo informe de la Intervención, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación. (Artículo 158.2, LRHL).

VISTO lo dispuesto en las Bases de Ejecución 8ª y 9ª del Presupuesto 2021 que regulan las normas comunes a las modificaciones de crédito y las normas específicas aplicables a las modificaciones de crédito financiadas suplementos de crédito.

VISTOS el Informe propuesta de acuerdo de la Jefa del Servicio de Economía y Hacienda, de 22 de octubre del presente; y los Informes de Intervención de la misma fecha, Nº 661/2021, fiscalizando de conformidad el expediente, y Nº 662/2021, sobre evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, con resultado de control permanente previo de cumplimiento, teniendo en cuenta, que con carácter excepcional, quedan suspendidos los objetivos de estabilidad y deuda pública, así como la aplicación de la regla de gasto durante los ejercicios 2020 y 2021, por lo que no sería preciso analizar el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria ni la regla del gasto en el presente expediente.

Realizada la tramitación legalmente establecida y dictaminada por la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Hacienda y Recursos, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 27 de octubre de 2021, se propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el expediente de modificación de créditos nº 25/2021 mediante suplemento de crédito, financiado con remanente de tesorería para gastos generales por importe de 958.685,00€, que se desglosa en las siguientes aplicaciones:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	CRÉDITO ACTUAL (€)	MODIFICACIÓN (€)	CRÉDITO DEFINITIVO (€)
1711.609.01	AJARDINAMIENTO ANTIGUA EDAR	129.000,00	900.000,00	1.029.000,00
9202.227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	29.989,50	58.685,00	88.674,50
TOTAL			958.685,00	

FINANCIACIÓN REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

INGRESOS	CONCEPTOS	CRÉDITO ACTUAL (€)	MODIFICACIÓN (€)	CRÉDITO DEFINITIVO (€)
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	10.885.110,67	958.685,00	11.843.795,67
TOTAL			958.685,00	

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.21.10_3 noviembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5HRS1-LCDJO-QSU65 Fecha de emisión: 7 de Diciembre de 2021 a las 9:57:39 Página 15 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA Firmado 02/12/2021 10:17 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 07/12/2021 09:56	ESTADO FIRMADO 07/12/2021 09:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1451024.5HRS1-LCDJO-QSU65-D79E9B529BC10F82D600DA981B21E8A7F91470C5), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aybarrojo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas para la defensa de sus derechos, entendiendo que, si durante el plazo de exposición no se presentan reclamaciones, el acuerdo se elevará a definitivo, conforme al artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

TERCERO.- Una vez que este acuerdo tenga el carácter de definitivo, remitir copia del expediente a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda (Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales) y publicar, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, el resumen por capítulos de esta modificación presupuestaria.

CUARTO.- Comunicar la aprobación definitiva de estos acuerdos a la Intervención municipal, así como a las Concejalías afectadas por dicha modificación y a los portavoces de los grupos municipales.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se da cuenta de la propuesta; realizando los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la web o intranet municipal.

Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 8 votos a favor, 4 abstenciones (de VOX y PP) y 4 votos en contra (de Vecinos por Arroyo y PSOE).

P.21.10.07.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, DE RIEGO Y DE SANEAMIENTO.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

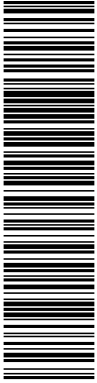
VISTO que fecha 9 de febrero de 2021, se dictó providencia de inicio del expediente de modificación del reglamento por el titular de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente, a la vista del informe del Ingeniero de Caminos Municipal, apreciando la necesidad de la misma.

VISTO que con fecha 1 de marzo de 2021, se formuló propuesta de acuerdo por parte de la Dirección del Área de Urbanismo y Contratación, con la conformidad y observaciones realizadas por el Secretario General el 8 de marzo, y dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Seguridad y Urbanismo, en sesión de 24 de marzo de 2021, para su aprobación inicial por el Pleno de 30 de marzo siguiente.

VISTO que, con fecha de 22 de abril de 2021, se publicó anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, abriendo periodo de información pública, durante el que se puso a disposición de los interesados a fin de formular alegaciones. Asimismo, se expuso en los tablones físico y electrónico del Ayuntamiento.

VISTO que con fecha 10 de junio de 2021, se ha extendido certificación de alegaciones presentadas, constando en la misma, la existencia de la presentada por la

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.21.10_3 noviembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5HRS1-LCDJO-QSU65 Fecha de emisión: 7 de Diciembre de 2021 a las 9:57:39 Página 16 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA Firmado 02/12/2021 10:17 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 07/12/2021 09:56	ESTADO FIRMADO 07/12/2021 09:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1451024-5HRS1-LCDJO-QSU65-D79E3E529BC10F-B2D600DA981B21E8A7F91470C5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aybarrojo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

mercantil AQUONA GESTION DE AGUAS DE CASTILLA, S.A., concesionaria del Servicio Municipal de Aguas.

VISTO que con fecha 17 de septiembre de 2021, se ha emitido informe por parte del Ingeniero de Caminos Municipal D. José Antonio Gorjón Ejido, en relación a las alegaciones vertidas al expediente.

VISTO que con fecha 13 de octubre del presente, por la Directora del Área de Urbanismo y Contratación, Doña Graciela Huidobro Quirce, se emite informe sobre las alegaciones.

VISTA la propuesta de acuerdo de la Directora del Área de Urbanismo de fecha 15 de octubre del presente, conformada por el Secretario accidental en la misma fecha.

En base a lo expuesto, y dictaminada por la Comisión Municipal Informativa de Seguridad y Urbanismo, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 27 de octubre de 2021, se propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Desestimar la alegación vertida por la mercantil AQUONA GESTION DE AGUAS DE CASTILLA, S.A., concesionaria del Servicio Municipal de Aguas, en relación al art. 73 dado que el texto aprobado inicialmente, añade un plus de seguridad jurídica y una garantía de objetividad en la actuación derivada de un presunto fraude, por ser la Administración quien ha de velar por la garantía de los derechos del ciudadano, siendo la Resolución de la Alcaldía el mecanismo por el cual el Ayuntamiento exterioriza sus actos de gestión ordinaria de los asuntos, entre los que cabe incluir la aprobación de una liquidación por presunto fraude.

SEGUNDO.- Estimar las siguientes alegaciones presentadas por la mercantil AQUONA GESTION DE AGUAS DE CASTILLA, S.A., concesionaria del Servicio Municipal de Aguas en la forma descrita en el expositivo, las referidas a los arts. 9.6,- 9.11,- 9.14,- 15.3,- 34.1,- 81 y 115.a; y, en consecuencia, introducir las modificaciones indicadas en dicho informe, con lo cual la redacción definitiva de los mismos es la que a continuación se cita:

Art. 9.14. *En aquellos casos en los que varios vecinos compartan instalaciones de suministro de agua potable o de riego o instalaciones de evacuación de aguas residuales, se establece la obligación de que dichos vecinos constituyan una comunidad de propietarios (Ley 49/1960 sobre propiedad horizontal) que será la titular, a todos los efectos, de dichas instalaciones compartidas.*

Art. 15.3 *Las instalaciones interiores de los solares o locales receptores del suministro de agua potable y riego, constituidas por el conjunto de cañerías y elementos de control, medición, maniobra y seguridad (llaves, batería de contadores, contadores, etc.).*

El sistema de suministro y distribución y las instalaciones interiores están conectados mediante la acometida, y el punto de corte entre el primero y las segundas se establece en la llave de registro o de paso situada en acera, o, en su defecto, en la intersección de la cañería con el plano de la fachada, cerramiento o límite de propiedad. En consecuencia, las instalaciones interiores son siempre posteriores a la llave de registro en el sentido de circulación normal del flujo de agua, o en su defecto, justo en la intersección de la cañería con el plano de la fachada, cerramiento o límite de propiedad.

Art. 34.1 *Las modificaciones de las acometidas externas, así como las reparaciones en caso de avería, serán responsabilidad de la entidad suministradora y serán efectuadas por la misma o por personal por cuenta ajena expresamente autorizado por la misma y por cuenta de la entidad suministradora. En todo caso, la responsabilidad de la empresa prestadora del servicio se aplicará sólo en los casos en los que exista un cliente usuario de la acometida, con el correspondiente contrato. En caso de no existir tal cliente la*

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.21.10_3 noviembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5HRS1-LCDJO-QSU65 Fecha de emisión: 7 de Diciembre de 2021 a las 9:57:39 Página 17 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA Firmado 02/12/2021 10:17 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 07/12/2021 09:56	ESTADO FIRMADO 07/12/2021 09:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1451024-5HRS1-LCDJO-QSU65-D79E3E529BC10F82D600DA981B21E8A7F91470C5), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aybarrojo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

responsabilidad por las reparaciones en la acometida externa será del propietario del solar o la finca a la que la acometida da servicio.

Sin embargo, las mejoras, modificaciones o desviaciones del trazado de los ramales de acometida externa promovidas por la propiedad del inmueble darán lugar a una modificación del contrato, serán ejecutadas por la entidad suministradora y su importe será abonado por el propietario.

Art. 81 *La conservación y mantenimiento de la parte del albañal que discurre por terrenos públicos (con las excepciones expresadas en el siguiente párrafo) es a cargo del Prestador del Servicio, que es responsable de su perfecto estado de funcionamiento, salvo la limpieza que se realizará por los usuarios o propietarios o quien ellos designen. Las obras de reparación, o cualquier otra, que por parte del prestador del Servicio se lleve a término para un correcto funcionamiento del albañal comprenden sólo el tramo de desagüe situado en la vía pública mientras que los del tramo interior de la finca las ha de hacer el propietario o usuarios del servicio.*

El mantenimiento y conservación de la parte del albañal que discurre por terrenos públicos en caso de solares sin edificar o en fincas en las que no exista contrato de prestación del servicio de saneamiento, corresponde al propietario del solar o a los de las fincas, respectivamente.

De existir en las acometidas arquetas de registro o pozos de registro, su mantenimiento, conservación y reparación es responsabilidad exclusiva del propietario del inmueble o usuario del servicio.

Si se detectaran causas imputables al usuario que incidan en el mal funcionamiento y excesivos requerimientos de mantenimiento del albañal, los gastos correspondientes repercutirán íntegramente al usuario, en base a los precios unitarios aprobados por el Ayuntamiento, como en el caso de la limpieza antes descrita.

El prestador del Servicio puede requerir al propietario que repare la parte privada del albañal, cuando su mal funcionamiento incida sobre la alcantarilla pública o sobre otras fincas de la zona.

El prestador del Servicio se reserva el derecho de realizar en la vía pública cualquier trabajo de inspección, construcción, reparación, limpieza o variación de albañales o de remodelación de pavimentos afectados por éstos.

La ejecución de todo tipo de elementos pertenecientes a una red de saneamiento se ceñirá a lo que se expone en el presente Reglamento, y en los aspectos no contemplados, a la normativa del Ministerio de Fomento y/o a la expedida por los organismos competentes en la zona de su ubicación. (Comunidad de Castilla y León).

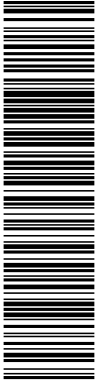
Art. 115.a) *Impedir el acceso a los puntos de acometida y medición de suministro y vertido de la inspección técnica del Ayuntamiento, o del personal encargado por la concesionaria de la lectura de los contadores, para llevar a cabo cuantas comprobaciones de suministro o vertido se consideren necesarias.*

TERCERO.- Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la modificación de Reglamento Municipal Regulador del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, de Riego y de Saneamiento, una vez resueltas las alegaciones presentadas e incorporadas a la misma las alteraciones derivadas de aquellas estimadas.

CUARTO.- Publicar dicho Acuerdo definitivo de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuyo texto íntegro se refleja como anexo en el gestor documental FIRMADOC con Id: 1426171.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se da cuenta de la propuesta; realizando los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.21.10_3 noviembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5HRS1-LCDJO-QSU65 Fecha de emisión: 7 de Diciembre de 2021 a las 9:57:39 Página 18 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA Firmado 02/12/2021 10:17 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 07/12/2021 09:56	ESTADO FIRMADO 07/12/2021 09:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1451024.5HRS1-LCDJO-QSU65-D79E9B5298C10F82D60DA981B21E8A7F91470C5), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aybarrojo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la web o intranet municipal.

Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 11 votos a favor y 5 abstenciones (de VOX, Vecinos por Arroyo y PP).

P.21.10.08.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE MESAS Y SILLAS, SOMBRILLAS, TOLDOS, ESTUFAS, MACETAS, TABLADOS Y TRIBUNAS Y OTROS.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTO que con fecha 20 de mayo de 2021, se dictó providencia de inicio del expediente de modificación del reglamento por el titular de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente, a la vista del informe del Arquitecto Técnico, precando la necesidad de la misma.

VISTO que según se informa por el Sr. Concejal-Delegado de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente, con fecha 21 de junio se mantuvo una reunión con los hosteleros del municipio para hacerles partícipes de las modificaciones del nuevo Reglamento, para su conocimiento a fin de que pudieran estudiar y alegar lo que estimaran conveniente sobre la propuesta de modificación del Reglamento Regulador del Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local mediante la instalación de mesas, sillas sombrillas y/o toldos, estufas, macetas, mamparas móviles, tablados y tribunas y otros elementos análogos con fines lucrativos, en el intento de minimizar en lo posible los conflictos de intereses entre los Hosteleros y los vecinos, ante quejas provocadas por la instalación de dichas terrazas.

VISTO que con fecha 28 de julio de 2021, se aprueba por acuerdo de Pleno dicha Propuesta de modificación del Reglamento Regulador del Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local mediante la instalación de mesas, sillas sombrillas y/o toldos, estufas, macetas, mamparas móviles, tablados y tribunas y otros elementos análogos con fines lucrativos.

VISTO que con fecha 18 de agosto de 2021 se publicó anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, abriendo periodo de información pública, durante el que se puso a disposición de los interesados a fin de formular alegaciones. Asimismo, se expuso en los tabloneros físico y electrónico del Ayuntamiento.

VISTO que con fecha 10 de junio de 2021, se ha extendido certificación de alegaciones presentadas, constando en la misma, la existencia de las presentadas por:

- ASOCIACIÓN DE HOSTELERIA DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA
- LA PARVA HONRADO Y ROMÁN S.L.U.
- RAGAMO HOSTELERIA S.L.

CONSIDERANDO que, según lo expuesto por los alegantes, parece evidente que se incurriría no solo en una desventaja comparativa, sino también de carácter competitivo, por cuanto podrían ser desviados hacia otros territorios, potenciales recursos económicos para la hostelería de Arroyo de la Encomienda, tan golpeada en los últimos tiempos.

Asimismo, cabría abrir más la norma, de cara a afrontar situaciones que, por su carácter extraordinario, pudieran afectar directa o tangencialmente al sector o alguno de sus ramas y que pudieran ser menoscabados sus legítimos derechos e intereses, que

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.21.10_3 noviembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5HRS1-LCDJO-QSU65 Fecha de emisión: 7 de Diciembre de 2021 a las 9:57:39 Página 19 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA .Firmado 02/12/2021 10:17 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 07/12/2021 09:56	ESTADO FIRMADO 07/12/2021 09:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1451024-5HRS1-LCDJO-QSU65-D79E3E529BC10F-B2D600DA981B21E8A7F91470C5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aybarrojo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

siempre han de cohonestarse con el general, por el cual el Ayuntamiento ha de velar; utilizando fórmulas análogas a las que regulan los horarios en los municipios vecinos.

VISTA la propuesta de acuerdo de la Directora del Área de Urbanismo, de fecha 8 de octubre del presente; conformada por el Secretario accidental el 15 de octubre siguiente.

En base a lo expuesto, y dictaminada por la Comisión Municipal Informativa de Seguridad y Urbanismo, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 27 de octubre de 2021, se propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas, todas ellas en relación a los horarios de funcionamiento de las terrazas por la ASOCIACIÓN DE HOSTELERIA DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA, por LA PARVA HONRADO Y ROMÁN S.L.U. y por RAGAMO HOSTELERIA S.L. por cuanto la regulación de los periodos de funcionamiento, se sustituye el párrafo que establece el horario para temporada de verano e invierno, por el siguiente párrafo con el tenor literal que sigue:

Art. Quinto 2. Temporalidad.

[...]

[...]

“El Ayuntamiento establecerá anualmente el horario de la instalación de las terrazas. Así mismo podrán acordarse horarios especiales para algunos establecimientos por razones de interés público. El horario deberá ajustarse al que venga establecido en la normativa sectorial aplicable al establecimiento, sin perjuicio de las limitaciones que por parte del Ayuntamiento pudieran establecerse por razones de interés público”.

[...]

[...]

[...]

SEGUNDO.- Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la modificación del Reglamento Municipal Regulador del Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local mediante la instalación de mesas, sillas, sombrillas y/o toldos, estufas, macetas, mamparas móviles, tableros y tribunas y otros elementos análogos con fines lucrativos una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las alteraciones derivadas de las alegaciones estimadas, según redacción recogida en el documento de propuesta de acuerdo de la Directora del Área de Urbanismo, de fecha 8 de octubre del presente, con ID 1424299.

TERCERO.- Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto de la modificación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cualquier clase acuerdos que se deriven de la aplicación del presente reglamento.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se da cuenta de la propuesta; realizando los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la web o intranet municipal.

Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 12 votos a favor y 4 abstenciones (de Vecinos por Arroyo y PP).

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.21.10_3 noviembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5HRS1-LCDJO-QSU65 Fecha de emisión: 7 de Diciembre de 2021 a las 9:57:39 Página 20 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA Firmado 02/12/2021 10:17 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 07/12/2021 09:56	ESTADO FIRMADO 07/12/2021 09:56



P.21.10.09.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE SITUADO EN CALLE MARÍA DE MOLINA, PARCELA 1-C (ANTIGUO S-5).

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTO el expediente N° 2020/6278 relativo al Estudio de Detalle en la parcela C1-B, situada en la Calle María de Molina de Arroyo de la Encomienda, (Valladolid), tramitado a instancia de la Sociedad Inversiones Canal de Castilla S.L., domiciliada en la Calle Metano nº 34-36 de Valladolid, con CIF- 47794144, para la aprobación inicial del Estudio de Detalle que tiene por objeto modificar la ordenación detallada de la parcela C1-B para posibilitar la implantación de un supermercado en la zona más próxima al actual establecimiento comercial Decathlon, destinando el resto de la parcela a usos terciarios, según documento redactado por el arquitecto D. Buenaventura Conde Salazar, presentado con fecha 30 de noviembre de 2020.

VISTO que el estudio de Detalle fue informado favorablemente por el Arquitecto Municipal con fecha 6 de octubre de 2021, expresando su conformidad para la finalidad que pretende y que la documentación presentada es suficiente, si bien en aplicación del artículo 165.2 del RUCYL, señala que se acuerde definitivamente el Estudio de Detalle con las siguientes condiciones:

- No se podrá destinar ninguna de las parcelas a los fines previstos en el E.D. sin la previa o simultánea ejecución de las obras de urbanización del viario público incluidas en éste.
- Para conseguir la mejora de las condiciones de seguridad de circulación a la vista del probable incremento del tráfico peatonal y de vehículos, el proyecto de urbanización debe diseñar la adaptación a las nuevas condiciones y mejora de la iluminación del cruce de María de Molina y Felipe II, incluyendo todos los pasos peatonales de la intersección.
- El proyecto de Urbanización debe estudiar la capacidad de las redes de servicios disponibles en la calle María de Molina para absorber la demanda y los nuevos vertidos ocasionados por las actividades previstas.

VISTO que se solicitaron los informes preceptivos a los que hace referencia el artículo 153.1 del RUCYL, en relación con lo establecido en el artículo 4 de la Orden FYM238/2016.

VISTO que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 13 de julio de 2021, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del citado Estudio de Detalle sobre la modificación de la ordenación en la parcela C1-B, situada en la Calle María de Molina de Arroyo de la Encomienda, (Valladolid), en aplicación del artículo 153.1.b) 2º del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobando la suspensión de licencias en su ámbito.

VISTO que con fecha 8 de septiembre de 2021 se publicó en el BOCYL anuncio abriendo periodo de información pública al acuerdo de aprobación inicial, sin que obren alegaciones al mismo.

CONSIDERANDO que, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental, con registro de entrada de fecha 3 de septiembre de 2021, el E.D. no está incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.21.10_3 noviembre	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 5HRS1-LCDJO-QSU65 Fecha de emisión: 7 de Diciembre de 2021 a las 9:57:39 Página 21 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA Firmado 02/12/2021 10:17 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 07/12/2021 09:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1451024.5HRS1-LCDJO-QSU65-D79E36529BC10F82D600DA981B21E8A7F91470C5), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aybarrojo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

CONSIDERANDO que se han recibido los informes sectoriales solicitados, pronunciándose favorablemente a la continuación del procedimiento de aprobación del Estudio de Detalle, en concreto:

- Informe de la Administración de la Comunidad Autónoma, Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.
- Informe de la Diputación Provincial.
- Informe de la Subdelegación de Gobierno.
- Informe de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.
- Informe de la Confederación Hidrográfica del Duero.

CONSIDERANDO que, examinado el expediente, su tramitación y el instrumento de planeamiento, no se aprecian deficiencias documentales o procedimentales; por lo que procede su aprobación definitiva.

CONSIDERANDO que el acuerdo de aprobación definitiva, se notificará a la Administración de la Comunidad Autónoma, Administración del Estado, Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y al Promotor.

CONSIDERANDO que el acuerdo de aprobación definitiva se publicará en el BOCYL y en la página Web municipal. Se publicarán como anexo al acuerdo, la memoria vinculante y las normas urbanísticas del E.D. y una relación de los demás documentos que lo integren.

VISTA la propuesta de acuerdo sobre la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en la parcela C1-B, situada en la Calle María de Molina de Arroyo de la Encomienda (Valladolid), firmada por la Directora del Área de Urbanismo, con fecha 7 de octubre de 2021, y tenidas en cuenta las observaciones realizadas por el Secretario General con fecha 20 de octubre del presente.

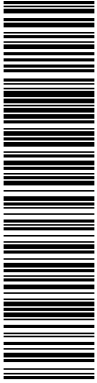
Por todo lo anterior, examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en los artículos 55.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, 165.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, y 22.2c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y dictaminada por la Comisión Municipal Informativa de Seguridad y Urbanismo, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 27 de octubre de 2021, se propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle presentado por Sociedad Inversiones Canal de Castilla S.L., domiciliada en la Calle Metano nº 34-36 de Valladolid, con CIF-47794144, que tiene por objeto modificar la ordenación detallada de la parcela C1-B, para posibilitar la implantación de un supermercado en la zona más próxima al actual establecimiento comercial Decathlon, destinando el resto de la parcela a usos terciarios, según documento redactado por el arquitecto D. Buenaventura Conde Salazar, presentado con fecha 30 de noviembre de 2020 y documentación modificada y complementaria que presenta con fecha 28 de abril de 2021, aprobados inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión de 13 de julio de 2021 (Documento "210514 estudio de detalle completo").

SEGUNDO.- Remitir un ejemplar completo de la modificación aprobada al Registro de Urbanismo de Castilla y León, para su depósito e inscripción, junto con una certificación del presente acuerdo.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad, y notificárselo al Promotor.

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.21.10_3 noviembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5HRS1-LCDJO-QSU65 Fecha de emisión: 7 de Diciembre de 2021 a las 9:57:39 Página 22 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA Firmado 02/12/2021 10:17 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 07/12/2021 09:56	ESTADO FIRMADO 07/12/2021 09:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1451024.5HRS1-LCDJO-QSU65.D79E3E529BC10F82D600DA981B21E8A7F91470C5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aybarrojo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

CUARTO.- Dejar sin efecto la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas previsto en la aprobación inicial de la modificación.

QUINTO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Castilla y León, y en la página Web del Ayuntamiento, en los términos que establece el artículo 175 del RUCYL.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se da cuenta de la propuesta; realizando los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la web o intranet municipal.

Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 8 votos a favor, 7 abstenciones (de VOX, PSOE y PP) y 1 voto en contra (de Vecinos por Arroyo).

MOCIONES Y PROPUESTAS:

A.- MOCIÓN DEL CONCEJAL DEL GRUPO MIXTO, EN REPRESENTACIÓN DE LA FORMACIÓN POLÍTICA VOX, INSTANDO A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A LA AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE EDUCACIÓN EN NIVELES DE ESO Y BACHILLERATO, PARA QUE NUESTROS ALUMNOS PUEDAN ESTUDIAR EN SU MUNICIPIO.

El Sr. Alcalde manifiesta que esta Moción ha sido retirada por su autor.

B.- MOCIÓN DEL CONCEJAL DEL GRUPO MIXTO, EN REPRESENTACIÓN DE LA FORMACIÓN POLÍTICA VECINOS POR ARROYO-TLP, PARA LA UTILIZACIÓN DEL APARCAMIENTO SEMISÓTANO DEL CENTRO DE SALUD PISUERGA POR LOS VEHÍCULOS DE LA POLICÍA LOCAL.

Previamente el Sr. Alcalde lee escrito de fecha 8 de octubre dirigido a la Gerencia de Salud de Área de Valladolid, de la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León, Solicitando precisamente el uso de plazas del aparcamiento al que se refiere la moción.

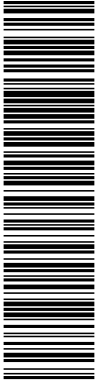
D. Antonio Olmo Arranz, retira la Moción.

DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Por la Presidencia se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía de la Nº 2021/3523, de 24 de septiembre, a la Nº 2021/3831 de 21 de octubre, cuyo texto se ha puesto a disposición de todos los miembros de la Corporación.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se realizan por los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la web o intranet municipal. En concreto, se manifiesta:

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.21.10_3 noviembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5HRS1-LCDJO-QSU65 Fecha de emisión: 7 de Diciembre de 2021 a las 9:57:39 Página 23 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA Firmado 02/12/2021 10:17 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 07/12/2021 09:56	ESTADO FIRMADO 07/12/2021 09:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1451024.5HRS1-LCDJO-QSU65-D79E3E529BC10F82D600DA981B21E8A7F91470C5), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aybarrojo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

- Por el Sr. Concejal del GRUPO MIXTO, D. Antonio Olmo Arranz:

1) Pregunta sobre el contenido de la N° 2021/3754, ejecutando la Sentencia N°1192/2017 de 26 de octubre de 2017, del TSJCyL, la Sentencia N°611/2020 del TSJCyL y la Sentencia N°184/2021 del Juzgado de 1ª Instancia N°4 de Salamanca, anulando la compensación y devolviendo el resto de la liquidación provisión. Informan la Sra. Concejal-Delegada de Hacienda, Dª Ángeles Retamero y el Secretario municipal.

El Pleno queda enterado.

INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

Por el Sr. Presidente se otorga la palabra a los Sres. Concejales-Delegados, para que informen al Pleno de lo que estimen oportuno en relación con sus respectivas áreas de competencias.

- Por el Sr. Concejal-Delegado de SEGURIDAD CIUDADANA Y SALUD PÚBLICA, D. Juan Manuel Sánchez Castro:

1) Se informa que mediante Orden FYM/1276/2021, de 22 de octubre, de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, por la que se resuelve la concesión de la medalla al mérito de la Policía Local de Castilla y León, para el año 2021; se ha concedido Medalla de Oro al Mérito de la Policía Local, al Cuerpo de Policía Local de Arroyo de la Encomienda, "en reconocimiento al encomiable trabajo realizado al servicio de la ciudadanía, durante la actual situación de emergencia sanitaria provocada por el virus COVID-19".

2) Se está llevando a cabo el Concurso-oposición para la selección de 2 Oficiales de la Policía Local, celebrándose en estos días las distintas pruebas de selección.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se realizan por los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el vídeo-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la web o intranet municipal y que, en extracto, fueron las siguientes:

- Por el Sr. Concejal del GRUPO MIXTO, D. José Ramón Muñoz Caballero:

1) En la trasera del Colegio Elvira Lindo, en C/ Vista Alegre, ruega que se ponga algún mecanismo reductor de velocidad, pues los vehículos circulan por esa zona escolar a mucha mayor velocidad de la permitida. Toma nota D. Juan Manuel Sánchez.

2) Ruega se realice estudio para poder instalar una parada de autobuses en la zona de Valsur. El Sr. Alcalde toma nota.

-Por el Sr. Concejal del GRUPO MIXTO, D. Antonio Olmo Arranz:

1) En la Avda. Salamanca 32, en el solar y edificio de antiguo Club y nave colindante, éstos se encuentran llenos de residuos y en desvalijamiento con presencia de indigentes y ocupas, degradando la zona, que es frecuentada por jóvenes, con los consiguientes riesgos. Ruega que el Ayuntamiento actúe urgentemente y requiera a la propiedad para la adopción de medidas de seguridad y salubridad, tabicando los accesos al menos y en caso de no atender el requerimiento, lo lleve a cabo el Ayuntamiento mediante ejecución subsidiaria. Contesta el Sr. Concejal-Delegado de Urbanismo, D. Rafael Velasco.

2) El Reglamento de Animales cree que terminaba su exposición pública el 29 de octubre. Había un servicio de regulación y protección de colonias de gatos y le gustaría

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.21.10_3 noviembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5HRS1-LCDJO-QSU65 Fecha de emisión: 7 de Diciembre de 2021 a las 9:57:39 Página 24 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA Firmado 02/12/2021 10:17 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 07/12/2021 09:56	ESTADO FIRMADO 07/12/2021 09:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1451024.5HRS1-LCDJO-QSU65.D79E3E5298C10F82D600DA981B21E8A7F91470C5), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytoarroyo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

saber cómo va a quedar ese servicio. Contesta el Sr. Concejal-Delegado de Seguridad, D. Juan Manuel Sánchez. D. Antonio pregunta si se ha presentado alguna alegación, contestando D. Juan Manuel que, en principio, ninguna.

- Por la Sra. Concejala del PP, D^a Isabel Montalvilla Samaniego:

1) Las instalaciones de la Escuela de Música en la Plaza de Toros, se encuentran muy sucias, en especial los servicios, rogando que al menos los niños puedan acudir al baño. D. Juan Manuel Sánchez toma nota.

- Por el Sr. Concejal del PP, D. Alfredo Blanco Montero:

1) Ante la reciente Sentencia del Tribunal Constitucional sobre el Impuesto de Plus Valías, ¿se va a seguir liquidando con normalidad, o a partir de la publicación de la sentencia se suspenderá? ¿Qué consecuencias va a tener en el Ayuntamiento de Arroyo? Contesta la Sra. Concejala-Delegada de Hacienda, D^a Ángeles Retamero.

- Por el Sr. Concejal del PP, D. Rubén González Montoro:

1) En la celebración del Día de las Peñas, se han llevado a cabo actividades diferentes en el casco antiguo y en La Flecha de forma diferente, preguntando la razón. Contesta la Sra. Concejala-Delegada de Cultura y Deportes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde da por concluida la sesión, siendo las 18:38 horas, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

INFORMACIÓN DE VÍDEO PLENO



Fecha de Pleno: 3 de noviembre de 2021

Enlace Vídeos : http://wiki.aytoarroyo.es/doku.php?id=plenos:pleno_2021_11_03

Hash sha256 vídeo local: 61a6bbeb1ba71bcc922a70e55ad46d9caa37a7ef10138c8bf6c933db2949fa67b

